



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf. (593) 2 3960 100 / 3960 200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito - Ecuador

## RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO N° 351 – MAGAP

Proceso de Contratación No. CONPC-MAGAP-003-2013

### “INTERVENCIÓN PRODUCTIVA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL EN 15 PREDIOS TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL PLAN TIERRAS”

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012 el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 56 de 04 de febrero de 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acordó en su artículo 1 *“Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales, Directores Administrativos, Responsables Administrativos, Director de Comunicación Social y Gerentes de proyecto, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el Anexo I que se adjunta, como parte integrante de este acuerdo”;*
- Que,** de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.56, singularizado en el considerando anterior, la Viceministra de Desarrollo Rural, Eco. Silva Vallejo Páez, se encuentra facultada para autorizar procesos de contratación de consultoría por lista corta;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

- Que,** mediante memorando No.MAGAP-PT-2013-1338-M de 31 de mayo de 2013, el Abg. Henry Anibal Cáceres Romero, Gerente Nacional del Plan Tierras, remitió a la Viceministra de Desarrollo Rural, los documentos necesarios para iniciar el proceso de contratación de consultoría por lista corta que tiene por objeto realizar la "Intervención productiva, administrativa y comercial en 15 predios transferidos en el marco del Plan Tierras", con un presupuesto referencial de USD. 328.695,00 (TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *"Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas (...)"*;
- Que,** mediante Resolución 299 MAGAP de 08 de mayo de 2013, la Viceministra de Desarrollo Rural, autorizó el inicio del proceso de consultoría bajo la modalidad de Lista Corta signándolo como LCC-MAGAP-01-2013 y aprobó los pliegos que tenían por objeto contratar la "Intervención Productiva, administrativa y comercial en 15 predios transferidos en el marco del Plan Tierras". Una vez realizado el procedimiento establecido en la normativa legal vigente, mediante Resolución 259 MAGAP de 29 de mayo de 2013, se declaró desierto el proceso LCC-MAGAP-01-2013 y se autorizó su reapertura tomando en consideración todas las formalidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del INCOP;
- Que,** el segundo inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que norma el procedimiento de contratación de consultoría mediante lista corta, establece *"(...) Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público (...)"*;
- Que,** con fecha 05 de junio de 2013 a través de la Resolución No.272-MAGAP de 05 de julio de 2013, la Ec. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, declaró la *"(...) reapertura del proceso mediante la modalidad de Concurso Público por declaratoria de desierto para la "Intervención Productiva, administrativa y comercial en 15 predios transferidos en el marco del Plan Tierras" y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las Especificaciones Técnicas y Resumen Ejecutivo elaborados por la Srta. Ana María Espín y aprobados por el Ab. Henry Cáceres, Gerente Nacional Plan Tierras y autorizados por la Ec. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo rural para el proceso CONPC-MAGAP-003-2013 denominado "Intervención Productiva, administrativa y comercial en 15 predios transferidos en el marco del Plan Tierras", con un presupuesto referencial de \$328.695,00 más IVA (...)"*;
- Que,** el 05 de junio de 2013, a través del Portal de Compras Públicas se publicaron los pliegos del proceso de contratación de consultoría concurso público por lista corta

declarada desierta, signado como CONPC-MAGAP-003-2013 que tiene por objeto la "Intervención Productiva, administrativa y comercial en 15 predios transferidos en el marco del Plan Tierras", convocando a las personas jurídicas nacionales, asociaciones o consorcios, o compromisos de asociación de éstas que estén interesadas en participar del mismo;

- Que,** de conformidad con el cronograma del proceso los oferentes a través del portal del INCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), realizaron preguntas y aclaraciones hasta el día 11 de junio de 2013;
- Que,** mediante Acta de sesión 01 de fecha 17 de junio de 2013, la Comisión Técnica del proceso conoció las preguntas realizadas por los oferentes y designó una Subcomisión de apoyo al amparo de lo expuesto en el artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitando que la referida Subcomisión realice las respuestas y aclaraciones que servirán para responder a los proveedores;
- Que,** mediante Acta de sesión 02 de fecha 17 de junio de 2013, publicada en el portal del INCOP la Comisión Técnica conoció las respuestas y aclaraciones efectuadas por la Subcomisión de apoyo a las inquietudes presentadas por los oferentes a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Que,** el día 27 de junio de 2013 a las 13h00 la Abg. Mayra Rueda, Secretaria de la Comisión Técnica realizó el acta de cierre de ofertas, de la que se desprende que siete proveedores presentaron sus ofertas en sobres cerrados;
- Que,** el 27 de junio de 2013 la Comisión Técnica realizó la apertura de sobres de las ofertas presentadas y designó como nueva secretaria del proceso a la Dra. Marianela Bonifaz López, servidor público de la Dirección de Contratación Pública; y, resolvió remitir a la Subcomisión de apoyo las ofertas técnicas para que realice la evaluación respectiva, el particular consta en el Acta No.3 del proceso.
- Que,** la Subcomisión de apoyo mediante Informe de Evaluación de la oferta técnica puso a conocimiento del Presidente de la Comisión Técnica que de los siete proveedores que presentaron sus ofertas cinco habían incumplido los requisitos mínimos solicitados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en los pliegos del proceso y solo dos proveedores estaban facultados para presentar convalidaciones;
- Que,** mediante Acta No.4 de 04 de julio de 2013 la Comisión Técnica en pleno, conoció el informe de evaluación de las ofertas técnicas presentada por la Subcomisión y de forma unánime aceptó las recomendaciones efectuadas, resolviendo solicitar que los PROVEEDORES 1 y 3 –signados así en virtud del orden de presentación de sus ofertas y con el ánimo de mantener en reserva la identificación de los oferentes conforme las disposiciones contenidas en la normativa vigente aplicable-, efectúen las convalidaciones requeridas; para el efecto esta Cartera de Estado reprogramó el cronograma del proceso y publicó el Acta respectiva conforme lo solicitado por el portal del INCOP;
- Que,** de conformidad con el cronograma del proceso solo el PROVEEDOR 1 presentó su convalidación física el día 09 de julio de 2013 a las 11h40;
- Que,** mediante Acta No. 5 realizada el 09 de julio de 2013, la Comisión Técnica conoció el acta de cierre de presentación de convalidaciones, de la que se desprende que solo el PROVEEDOR 1 presentó su convalidación de forma física; además la Secretaria del proceso informó que de conformidad a la Resolución INCOP 083 se verificó el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y solo el PROVEEDOR 3 publicó un oficio relacionado con la convalidación de errores. En virtud de lo cual, la Comisión

resolvió suspender la sesión y solicitar criterio jurídico a la Coordinación de Asesoría Jurídica respecto de cómo proceder en el presente caso;

- Que,** como adjunto al memorando No. MAGAP-CADERS-2013-0187-M de 10 de julio de 2013, el Presidente de la Comisión, Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, remitió a la Dra. Dora De Las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, la solicitud de criterio jurídico respecto de la aplicación del artículo 5 de la Resolución INCOP-083 en virtud que "(...) el PROVEEDOR 1 ha presentado su convalidación de errores en forma física, más no la ha publicado en el portal; y, el PROVEEDOR 3 ha subido al portal su oficio de convalidación, más no ha entregado los documentos de sustento (...)", para de esta forma continuar con la evaluación y calificación técnica de las ofertas;
- Que,** con fecha 17 de julio de 2013 a través del memorando No. MAGAP-CGAJ-2013-1936-M de 17 de julio de 2013, la Coordinadora de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión, Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, la respuesta al criterio jurídico solicitado conforme el considerando anterior, que en su parte pertinente establece "El artículo 5 de la Resolución INCOP-083, determina claramente, dos requisitos que deben cumplir los oferentes al momento de presentar sus convalidaciones de errores, los mismos que son: a) Presentar las convalidaciones de forma física, esto, presentando los documentos objeto de la convalidación a la entidad contratante; y, b) Ingresar a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información solicitada como convalidación, esto en virtud del artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, que establece el uso de esta herramienta para los procesos que se origine en aplicación de la norma *ibidem*. (...) Conforme lo signado en el artículo 4 de la LOSNCP, previamente citado en este documento, es menester que en el presente proceso se cuide el cumplimiento de la ley y resoluciones aplicables para la etapa de convalidaciones –materia de la consulta-, precautelando el trato justo e igualdad que debe darse a los proveedores (...)",
- Que,** con fecha 18 de julio de 2013 la Comisión Técnica mediante Acta No. 6, conoció el criterio jurídico emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica y en consideración a la forma de presentación de las convalidaciones de errores presentadas por los oferentes resolvió "Al no existir ofertas habilitadas que considerar para la fase de calificación técnica, toda vez que los proveedores no convalidaron sus errores cumpliendo la normativa vigente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica recomienda a la Viceministra de Desarrollo Rural (...) se declare desierto el presente proceso (...)",
- Que,** mediante memorando MAGAP-CADERS-2013-0194-M de 19 de julio de 2013, el Ing. Jhon Chémel Paladines Galarza, Presidente de la Comisión Técnica, envió una copia del Acta No.6 a la Viceministra de Desarrollo Rural, indicando la recomendación de declaratoria de desierto efectuada por el pleno de la Comisión Técnica, para el efecto la señora Viceministra de Desarrollo Rural remitió el singularizado documento a conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional;
- Que,** se han cumplido todas las fases del procedimiento precontractual establecidas en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** se han observado las disposiciones para el procedimiento de contratación de consultoría establecido en la Resolución 66 del INCOP; así como el procedimiento establecido para recibir las convalidaciones de errores de los oferentes contenido en la Resolución 083;

**Que,** el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos (...)*".

En virtud de las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 37 y 38 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012 y en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

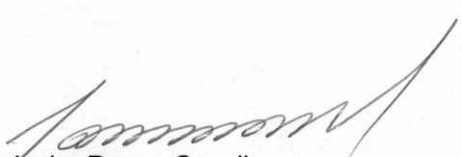
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger la recomendación efectuada por la Comisión Técnica y declara desierto el proceso de contratación signado como CONPC-MAGAP-03-2013 que tiene por objeto la contratación de consultoría para "*INTERVENCIÓN PRODUCTIVA, ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL EN 15 PREDIOS TRANSFERIDOS EN EL MARCO DEL PLAN TIERRAS*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública publique la presente Resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Comuníquese,** dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a

24 JUL 2013

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**